

**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA****RESOLUCIÓN NÚMERO 000489 DE****(20 JUN. 2005)**

Por la cual se prorroga el cierre de la Licitación Pública
No. 001 de 2005

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 y el Decreto Reglamentario 679 de 1994 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la Superintendencia de la Economía Solidaria abrió proceso licitatorio el día 13 de junio de 2005, para adquirir ochenta y un (81) equipos de cómputo de escritorio y dos (2) computadores portátiles con tecnología de punta, para el desarrollo de las funciones asignadas por la Ley.

SEGUNDO: Que la fecha de cierre se estableció para el día 21 de junio de 2005 a las 5:00 p.m. en el Auditorio de la Entidad piso 11.

TERCERO.- Que teniendo en cuenta las observaciones presentadas por los diferentes proponentes, tanto en la audiencia pública celebrada el día 15 de junio de 2005 a las 10:00 a.m. en el piso 11 de la Superintendencia y las recibidas por correo electrónico, con el fin de permitir una amplia participación de oferentes, se hace necesario prorrogar la fecha de cierre de la Licitación Pública 001-2005.

CUARTO.- Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 numeral 4 inciso segundo, como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar el cierre de la Licitación Pública 001 de 2005, por el termino de cuatro (4) días hábiles, es decir hasta el 27 de junio de 2005 a las 5:00 p.m.

Continuación de la Resolución No.489 Por la cual se proroga el cierre de la Licitación Pública. 001 del 2005.

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaría General ordenará la publicación del aviso, de conformidad con el trámite consagrado en el numeral 3º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

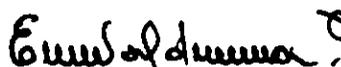
ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y copia de ella deberá enviarse a la Secretaría General y a la Oficina Jurídica, y se publicará en la página Web de la Entidad en la forma y por el término previsto en el artículo 21 del Decreto 2170 de 2002.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

20 JUN. 2005

El Superintendente de la Economía Solidaria,


ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO


Gloria S/A